ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DEPARTAMENTO JURÍDICO

DECRETO ALCALDICIO N° 758/

LA LIGUA, 02 ABR 2026

MAT: APRUÉBESE CONVENIO CON ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES TURISTICAS DE CHILE.

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. Las resoluciones N° 36 de 2024, y N° 8 de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. El Decreto de Alcaldía Nº 9753, del 18 de diciembre de 2025, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2026.
5. El Decreto de Alcaldía Nº 10.121, del 31 de diciembre de 2025, que aprueba la subrogancia del Sr. Alcalde.
6. El Decreto de Alcaldía Nº 1.135, del 31 de enero de 2024, que aprueba la subrogancia de Secretaria Municipal.
7. El acuerdo del Honorable Concejo Municipal de fecha 15 de octubre de 2025.
8. El convenio de fecha 5 de marzo de 2026, suscrito entre ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES TURISTICAS DE CHILE e Ilustre Municipalidad de La Ligua.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme señala el artículo 1 del DFL N° 1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

2. El artículo 4º de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Nº 18.695 señala que las Municipalidades pueden desarrollar, en lo que nos interesa funciones relacionadas con:

g) El turismo;
l) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

3. Que con fecha 15 de octubre de 2025, se sometió a aprobación del Honorable Concejo Municipal, el convenio entre ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES TURISTICAS DE CHILE e Ilustre Municipalidad de La Ligua y fue aprobado en dicha sesión.

4. Que, con fecha 05 de marzo de 2026 se suscribió convenio entre ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES TURISTICAS DE CHILE e Ilustre Municipalidad de La Ligua.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1. **APRUEBESE,** el el convenio entre ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES TURISTICAS DE CHILE e Ilustre Municipalidad de La Ligua suscrito el día 05 de marzo de 2026 conforme al siguiente texto:

CONVENIO

ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES TURISTICAS DE CHILE

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

En Santiago de Chile, a 05 de marzo de 2026, entre la Asociación de Municipalidades Turísticas de Chile, en adelante "A.M.T.C"., RUT: 65.190.295-9, representada por su presidente en ejercicio don José Jofré Bustos, RUT ambos domiciliados para estos efectos en calle Serrano N° 73 Oficina N°1007 comuna de Santiago, y la Ilustre Municipalidad de La Ligua , persona jurídica de derecho público, Rut 69.050.100-7 representada por su alcalde Patricio Pallares Valenzuela con dirección Diego Portales 555 comuna de La Ligua quienes han acordado la celebración del siguiente convenio:

PRIMERO: La Asociación de Municipalidades Turísticas de Chile, es una Corporación con Personalidad Jurídica de derecho privado y sin fines de lucro que se rige por las normas del artículo 137 y siguientes de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y del decreto N° 1161 del año 2012 y en especial por lo dispuesto en sus estatutos.

La A.M.T.C., es una entidad sin fines de lucro a la que pueden adherirse voluntariamente y en igualdad de condiciones todas las municipalidades del país.

La asociación tiene por objetivo estudiar e implementar procedimientos y estrategias destinadas a mejorar el desarrollo y la coordinación del turismo interno a nivel local, estudiar y coordinar medidas tendientes a promover las visitas de las personas a sus territorios jurisdiccionales; impulsar y ejecutar, cuando corresponda, obras de infraestructura de desarrollo social orientadas a la satisfacción de necesidades

recreacionales; establecer, mantener y operar servicios de información, publicidad y documentación turística común que requieran las municipalidades asociadas; proporcionar y financiar la capacitación y el perfeccionamiento del personal, especialmente en materias relacionadas con la actividad turística; mantener relaciones con otras asociaciones e instituciones análogas nacionales o extranjeras; representar a sus asociados ante las Autoridades Públicas y el sector privado y patrocinar todas aquellas medidas y acciones que permitan un adecuado financiamiento para el desarrollo de las actividades turísticas de nivel local, y en general, facilitar la solución de los problemas que les sean comunes en el ámbito del desarrollo turístico.

En sus actuaciones, la A.M.T.C. respeta los intereses particulares de cada municipalidad, no pudiendo ser motivo de moción, debate o resolución, cuando se refiera a las atribuciones, funciones, organización, operación y régimen interno de cada municipio.

SEGUNDO: Por su parte, la I. Municipalidad de La Ligua , en atención a las funciones establecidas en los artículos 3° y 4° del D.S. N° 662 del año 1992 del Ministerio del Interior que fija texto refundido de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificada por la Ley N° 20.527 del 12 de agosto de 2011, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del citado cuerpo legal, está facultada para convenir y establecer mecanismos que se señalan en el presente instrumento legal, y en consecuencia, cumplir cabalmente los acuerdos establecidos en este documento.

TERCERO: La I. Municipalidad de La Ligua , como socio activo de la Asociación de Municipalidades Turísticas de Chile – A.M.T.C., de acuerdo a lo establecido en el TITULO II, artículos 5°, 6°, 7° y 8° del Estatuto Oficial de esta última, comprometiéndose la señalada Municipalidad a cancelar una inscripción de $ 100.000.- (Cien mil pesos) más una cuota anual de 40 UTM (Cuarenta UTM mensual) correspondiente a sus derechos asociativos, la cual solo podrá ser reajustada por acuerdo unánime de la asamblea de socios integrantes de la A.M.T.C.
Las cuotas asociativas se expresan en Unidades Tributarias Mensuales (UTM) y se reajustarán automáticamente conforme al valor oficial diario de la UTM publicado por el Servicio de Impuestos Internos. La cuota anual será exigible dentro de los 30 días siguientes a la emisión de factura electrónica por A.M.T.C. En caso de mora superior a 30 días, se devengará interés penal del 1,5% mensual sobre saldos pendientes, sin perjuicio de la suspensión de derechos asociativos.

CUARTO: En caso de mora superior a 30 días corridos en el pago de cuotas asociativas, ordinarias o extraordinarias, A.M.T.C. notificará requerimiento de pago extrajudicial mediante carta certificada con aviso de recepción, otorgando plazo fatal de 10 días hábiles para regularizar la situación.

Si no consta el pago oportuno dentro del plazo señalado, la Ilustre Municipalidad asumirá íntegramente los siguientes gastos y costas:
a) Honorarios profesionales de cobrador: 15% del monto total adeudado (capital + intereses acumulados), con mínimo de 5 UTM b) Gastos de gestión extrajudicial:notificaciones notariales certificadas, protestos, registros contables, envíos
c) Costas e indemnización judicial en caso de demanda judicial
A.M.T.C. podrá suspender inmediatamente todos los derechos asociativos de la Municipalidad (voto en asambleas, participación en programas, elección de directorio) hasta la regularización total de la deuda.
Todos los gastos devengados se adicionarán al capital adeudado, devengando sobre el saldo total intereses moratorios del 1,5% mensual.

QUINTO: El presente convenio tiene una duración indefinida, rigiéndose supletoriamente por los Arts. 6 y 10 de Estatutos A.M.T.C.
La parte que desee dar por terminado el presente convenio deberá dar aviso por escrito mediante carta certificada dirigida al domicilio de la contraparte, con una anticipación no inferior a los seis meses a la fecha en que desea se ponga término, conforme a lo establecido en el artículo 7 de los estatutos de A.M.T.C. Para proceder a la desafiliación la I. Municipalidad requiere previamente:
a) Acuerdo previo del Concejo Municipal autorizando la desafiliación
b) Presentar una solicitud escrita del alcalde a A.M.T.C. acompañando y adjuntando:
1. Copia acta Concejo Municipalidad refrendada por el Secretario Municipal con detalle de la fecha y Quorum.
2. Decreto Alcaldicio que resuelve la desafiliación.
c) Estar estrictamente al día en el pago de todas las cuotas hasta la última cuota del mes de presentación de carta de término.
La desafiliación sólo surtirá efectos una vez recibida y acogida la solicitud por A.M.T.C., notificando conformidad por escrito conforme Art. 7 Estatutos de A.M.T.C.

SEXTO: A.M.T.C. no responderá por decisiones, omisiones o actos internos de las municipalidades socias, ni por daños indirectos, lucro cesante o consecuenciales derivados de su participación en la Asociación. Recíprocamente, la Ilustre Municipalidad no responderá por decisiones, omisiones o actos internos de A.M.T.C.
En eventos organizados por A.M.T.C., funcionarios, trabajadores, prestadores de servicios y representantes municipales asumen responsabilidad civil y penal individual por conductas inapropiadas (agresiones verbales/físicas, excesos, discusiones).
La parte afectada podrá reclamar daños y perjuicios directos al responsable individual. La Ilustre Municipalidad indemnizará y mantendrá indemne a A.M.T.C. por
reclamaciones originadas por conductas de sus funcionarios, trabajadores, prestadores de servicios y representantes. Recíprocamente, A.M.T.C. indemnizará a la Municipalidad por conductas de sus funcionarios, trabajadores, prestadores de servicios y representantes.

SÉPTIMO: Ambas partes, incluyendo sus funcionarios, trabajadores y prestadores de servicios**, se comprometen a mantener estricta confidencialidad sobre toda la información estratégica, financiera, técnica, comercial o de cualquier naturaleza de la contraparte y demás municipalidades socias a la que tengan acceso por cualquier medio durante la vigencia de este convenio y por un plazo de 5 años contados desde su terminación o desafiliación.

Se entiende como información confidencial toda aquella no de dominio público relativa a: planes estratégicos, presupuestos, proyectos, contratos, negociaciones, datos de otros socios, metodologías operativas, contactos institucionales, y cualquier otra información marcada como "confidencial" o que por su naturaleza deba serlo.
El incumplimiento de esta obligación facultará a la parte afectada para:

a) Demandar judicialmente los daños y perjuicios efectivos ocasionados, cuya suma no será inferior al 100% del valor de la cuota anual vigente
b) Iniciar sumario disciplinario ante Tribunal de Disciplina (Arts. 47-49 de los Estatutos
de A.M.T.C.) con posible sanción de suspensión o expulsión (Art. 10 letra c de los Estatutos de A.M.T.C.)
c) Toda acción que proceda conforme a la ley La obligación de confidencialidad es independiente de la relación asociativa y sobrevive a su terminación.

OCTAVO: Para todas las controversias derivadas del presente convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Santiago, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles. Cualquier acción judicial relacionada con interpretación, cumplimiento, resolución o efectos del presente Convenio será resuelta por jueces ordinarios de Santiago, excluidas otras jurisdicciones.

NOVENO: La Municipalidad declara conocer, aceptar y obligarse íntegramente los Estatutos de A.M.T.C, los cuales rigen supletoriamente este instrumento para todos los efectos legales y se adjuntan en Anexo 1. Se eleva a la calidad de esencial esta cláusula para la validez de este convenio y obligatoriedad absoluta de respetar los estatutos vigentes y sus futuras modificaciones notificadas por A.M.T.C.

DÉCIMO: PERSONERÍAS
La personería de don JOSE JOFRE BUSTOS, RUT 12.514.325-3, para representar a la Asociación de Municipalidades Turísticas de Chile, en calidad de presidente, consta en Escritura Pública que reduce Acta de Asamblea Constitutivita de fecha 16 de octubre de 2019, suscrita ante Notaría de Santiago Pablo Alberto González Caamaño y en Certificado de vigencia de los miembros del Directorio emitido por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del ministerio del interior y seguridad pública de fecha 16 de mayo de 2025.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 758 /

La personería de don PATRICIO DANIEL PALLARES VALENZUELA, para actuar en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA, en su calidad de Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación de fecha treinta de noviembre de dos mil veinticuatro, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que lo proclama como alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua.
Las partes declaran tener plenas facultades para suscribir este convenio y no se insertan por ser conocidos de las partes.
DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio se firma en duplicado de igual tenor.
Constituye el acuerdo íntegro entre las partes, reemplazando cualquier pacto anterior.

2. COMUNIQUESE a ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES TURISTICAS DE CHILE.

3. IMPÚTESE el gasto que genere el presente decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL

María Ignacia Ibacache Gallardo
Secretaria (o) Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES V.

Patricio Pallares Valenzuela
Alcalde

DISTRIBUCIÓN:
- Correlativo
- Turismo
- Interesado.
- Archivo Jurídico/

PPV/Tpla

RECIBIDO
30 MAR 2026
CONTROL
A.M. P.M.
08:58

RECIBIDO
11:32
01 ABR 2026
ALCALDIA
X A.M. PM.

RECIBIDO
16:25
01 ABR 2026
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M. X P.M.

EXAMINADO
01 ABR 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL
LA LIGUA

20..

CONVENIO

ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES TURISTICAS DE CHILE

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

En Santiago de Chile, a 05 de marzo de 2026, entre la **Asociación de Municipalidades Turísticas de Chile**, en adelante "A.M.T.C"., **RUT: 65.190.295-9**, representada por su presidente en ejercicio don **José Jofré Bustos, RUT** ambos domiciliados para estos efectos en calle Serrano N° 73 Oficina N°1007 comuna de Santiago, y la **Ilustre Municipalidad de La Ligua ,** persona jurídica de derecho público, Rut 69.050.100-7 representada por su alcalde Patricio Pallares Valenzuela con dirección Diego Portales 555 comuna de La Ligua quienes han acordado la celebración del siguiente convenio:

PRIMERO: La Asociación de Municipalidades Turísticas de Chile, es una Corporación con Personalidad Jurídica de derecho privado y sin fines de lucro que se rige por las normas del artículo 137 y siguientes de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y del decreto N° 1161 del año 2012 y en especial por lo dispuesto en sus estatutos.

La A.M.T.C., es una entidad sin fines de lucro a la que pueden adherirse voluntariamente y en igualdad de condiciones todas las municipalidades del país.

La asociación tiene por objetivo estudiar e implementar procedimientos y estrategias destinadas a mejorar el desarrollo y la coordinación del turismo interno a nivel local, estudiar y coordinar medidas tendientes a promover las visitas de las personas a sus territorios jurisdiccionales; impulsar y ejecutar, cuando corresponda, obras de infraestructura de desarrollo social orientadas a la satisfacción de necesidades recreacionales; establecer, mantener y operar servicios de información, publicidad y documentación turística común que requieran las municipalidades asociadas; proporcionar y financiar la capacitación y el perfeccionamiento del personal, especialmente en materias relacionadas con la actividad turística; mantener relaciones con otras asociaciones e instituciones análogas nacionales o extranjeras; representar a sus asociados ante las Autoridades Públicas y el sector privado y patrocinar todas aquellas medidas y acciones que permitan un adecuado financiamiento para el desarrollo de las actividades turísticas de nivel local, y en general, facilitar la solución de los problemas que les sean comunes en el ámbito del desarrollo turístico.

DIRECCIÓN: SERRANO N° 73 OFICINA 1007, SANTIAGO – CHILE
TELEFONO: 229273997
E-Mail: secretaria@amtcchile.cl
WWW.MUNICIPALIDADESTURISTICAS.CL

MUNICIPALIDAD ASESOR JURIDICO LA LIGUA

En sus actuaciones, la A.M.T.C. respeta los intereses particulares de cada municipalidad, no pudiendo ser motivo de moción, debate o resolución, cuando se refiera a las atribuciones, funciones, organización, operación y régimen interno de cada municipio.

SEGUNDO: Por su parte, la I. Municipalidad de La Ligua , en atención a las funciones establecidas en los artículos 3° y 4° del D.S. N° 662 del año 1992 del Ministerio del Interior que fija texto refundido de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificada por la Ley N° 20.527 del 12 de agosto de 2011, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del citado cuerpo legal, está facultada para convenir y establecer mecanismos que se señalan en el presente instrumento legal, y en consecuencia, cumplir cabalmente los acuerdos establecidos en este documento.

TERCERO: La I. Municipalidad de La Ligua , como socio activo de la Asociación de Municipalidades Turísticas de Chile – A.M.T.C., de acuerdo a lo establecido en el TITULO II, artículos 5°, 6°, 7° y 8° del Estatuto Oficial de esta última, comprometiéndose la señalada Municipalidad a cancelar una inscripción de $ 100.000.- (Cien mil pesos) más una cuota anual de 40 UTM (Cuarenta UTM mensual) correspondiente a sus derechos asociativos, la cual solo podrá ser reajustada por acuerdo unánime de la asamblea de socios integrantes de la A.M.T.C.

Las cuotas asociativas se expresan en Unidades Tributarias Mensuales (UTM) y se reajustarán automáticamente conforme al valor oficial diario de la UTM publicado por el Servicio de Impuestos Internos. La cuota anual será exigible dentro de los 30 días siguientes a la emisión de factura electrónica por A.M.T.C. En caso de mora superior a 30 días, se devengará interés penal del 1,5% mensual sobre saldos pendientes, sin perjuicio de la suspensión de derechos asociativos.

CUARTO: En caso de mora superior a 30 días corridos en el pago de cuotas asociativas, ordinarias o extraordinarias, A.M.T.C. notificará requerimiento de pago extrajudicial mediante carta certificada con aviso de recepción, otorgando plazo fatal de 10 días hábiles para regularizar la situación.

Si no consta el pago oportuno dentro del plazo señalado, la Ilustre Municipalidad asumirá íntegramente los siguientes gastos y costas:
a) Honorarios profesionales de cobrador: 15% del monto total adeudado (capital + intereses acumulados), con mínimo de 5 UTM b) Gastos de gestión extrajudicial: notificaciones notariales certificadas, protestos, registros contables, envíos
c) Costas e indemnización judicial en caso de demanda judicial

A.M.T.C. podrá suspender inmediatamente todos los derechos asociativos de la Municipalidad (voto en asambleas, participación en programas, elección de directorio) hasta la regularización total de la deuda.

DIRECCIÓN: SERRANO N° 73 OFICINA 1007, SANTIAGO – CHILE
TELEFONO: 229273997
E-Mail: secretaria@amtcchile.cl
WWW.MUNICIPALIDADESTURISTICAS.CL

Todos los gastos devengados se adicionarán al capital adeudado, devengando sobre el saldo total intereses moratorios del 1,5% mensual.

QUINTO: El presente convenio tiene una duración indefinida, rigiéndose supletoriamente por los Arts. 6 y 10 de Estatutos A.M.T.C.
La parte que desee dar por terminado el presente convenio deberá dar aviso por escrito mediante carta certificada dirigida al domicilio de la contraparte, con una anticipación no inferior a los seis meses a la fecha en que desea se ponga término, conforme a lo establecido en el artículo 7 de los estatutos de A.M.T.C.
Para proceder a la desafiliación la I. Municipalidad requiere previamente:

a) Acuerdo previo del Concejo Municipal autorizando la desafiliación
b) Presentar una solicitud escrita del alcalde a A.M.T.C. acompañando y adjuntando:
   1. Copia acta Concejo Municipalidad refrendada por el Secretario Municipal con detalle de la fecha y Quorum.
   2. Decreto Alcaldicio que resuelve la desafiliación.

c) Estar estrictamente al día en el pago de todas las cuotas hasta la última cuota del mes de presentación de carta de término.

La desafiliación sólo surtirá efectos una vez recibida y acogida la solicitud por A.M.T.C., notificando conformidad por escrito conforme Art. 7 Estatutos de A.M.T.C.

SEXTO: A.M.T.C. no responderá por decisiones, omisiones o actos internos de las municipalidades socias, ni por daños indirectos, lucro cesante o consecuenciales derivados de su participación en la Asociación. Recíprocamente, la Ilustre Municipalidad no responderá por decisiones, omisiones o actos internos de A.M.T.C.
En eventos organizados por A.M.T.C., funcionarios, trabajadores, prestadores de servicios y representantes municipales asumen responsabilidad civil y penal individual por conductas inapropiadas (agresiones verbales/físicas, excesos, discusiones).
La parte afectada podrá reclamar daños y perjuicios directos al responsable individual.
La Ilustre Municipalidad indemnizará y mantendrá indemne a A.M.T.C. por reclamaciones originadas por conductas de sus funcionarios, trabajadores, prestadores de servicios y representantes. Recíprocamente, A.M.T.C. indemnizará a la Municipalidad por conductas de sus funcionarios, trabajadores, prestadores de servicios y representantes.

SÉPTIMO: Ambas partes, incluyendo sus funcionarios, trabajadores y prestadores de servicios**, se comprometen a mantener estricta confidencialidad sobre toda la información estratégica, financiera, técnica, comercial o de cualquier naturaleza de la contraparte y demás municipalidades socias a la que tengan acceso por cualquier medio durante la vigencia de este convenio y por un plazo de 5 años contados desde su terminación o desafiliación.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ASESORÍA JURÍDICA

DIRECCIÓN: SERRANO N° 73 OFICINA 1007, SANTIAGO – CHILE
TELEFONO: 229273997
E-Mail: secretaria@amtcchile.cl
WWW.MUNICIPALIDADESTURISTICAS.CL

Se entiende como información confidencial toda aquella no de dominio público relativa a: planes estratégicos, presupuestos, proyectos, contratos, negociaciones, datos de otros socios, metodologías operativas, contactos institucionales, y cualquier otra información marcada como "confidencial" o que por su naturaleza deba serlo.

El incumplimiento de esta obligación facultará a la parte afectada para:

a) Demandar judicialmente los daños y perjuicios efectivos ocasionados, cuya suma no será inferior al 100% del valor de la cuota anual vigente

b) Iniciar sumario disciplinario ante Tribunal de Disciplina (Arts. 47-49 de los Estatutos de A.M.T.C.) con posible sanción de suspensión o expulsión (Art. 10 letra c de los Estatutos de A.M.T.C.)

c) Toda acción que proceda conforme a la ley La obligación de confidencialidad es independiente de la relación asociativa y sobrevive a su terminación.

OCTAVO: Para todas las controversias derivadas del presente convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Santiago, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles. Cualquier acción judicial relacionada con interpretación, cumplimiento, resolución o efectos del presente Convenio será resuelta por jueces ordinarios de Santiago, excluidas otras jurisdicciones.

NOVENO: La Municipalidad declara conocer, aceptar y obligarse íntegramente los Estatutos de A.M.T.C, los cuales rigen supletoriamente este instrumento para todos los efectos legales y se adjuntan en Anexo 1. Se eleva a la calidad de esencial esta cláusula para la validez de este convenio y obligatoriedad absoluta de respetar los estatutos vigentes y sus futuras modificaciones notificadas por A.M.T.C.

DÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de don JOSE JOFRE BUSTOS, RUT para representar a la Asociación de Municipalidades Turísticas de Chile, en calidad de presidente, consta en Escritura Pública que reduce Acta de Asamblea Constitutivita de fecha 16 de octubre de 2019, suscrita ante Notaría de Santiago Pablo Alberto González Caamaño y en Certificado de vigencia de los miembros del Directorio emitido por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del ministerio del interior y seguridad pública de fecha 16 de mayo de 2025.

La personería de don PATRICIO DANIEL PALLARES VALENZUELA, para actuar en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA, en su calidad de Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación de fecha treinta de noviembre de dos mil veinticuatro, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que lo proclama como alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ASESORÍA JURÍDICA

DIRECCIÓN: SERRANO N° 73 OFICINA 1007, SANTIAGO – CHILE
TELÉFONO: 229273997
E-Mail: secretaria@amtcchile.cl
WWW.MUNICIPALIDADESTURISTICAS.CL

Las partes declaran tener plenas facultades para suscribir este convenio y no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio se firma en duplicado de igual tenor. Constituye el acuerdo íntegro entre las partes, reemplazando cualquier pacto anterior.

Para constancia firman:

JOSE JOFRE BUSTOS
PRESIDENTE NACIONAL
A.M.T.C

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ASESORÍA JURÍDICA
LA LIGUA

EXAMINADO
01 ABR 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

EXAMINADO
NULO
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL
LA LIGUA

DIRECCIÓN: SERRANO N° 73 OFICINA 1007, SANTIAGO – CHILE
TELEFONO: 229273997
E-Mail: secretaria@amtcchile.cl
WWW.MUNICIPALIDADESTURISTICAS.CL

Asociación de
Municipalidades
Turísticas de Chile

ANEXO 1

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES TURÍSTICAS DE CHILE (A.M.T.C.) VIGENTES AL 12 DE FEBRERO DE 2026.

Conforme a lo establecido en convenio suscrito por AMTC y I. Municipalidad de La Ligua , de fecha 20 Octubre de 2025, se adjuntan los Estatutos originales de la Asociación de Municipalidades Turísticas de Chile (A.M.T.C.), constituidos por:

Escritura Pública en donde consta Reducción de Acta de Asamblea Constitutiva de fecha 16 de octubre de 2019, otorgada ante la Notaría de Santiago de don Pablo Alberto González Caamaño, Repertorio N° 8677-2019, y, que se encuentran vigentes.

Los Estatutos regulan supletoriamente todas las relaciones derivadas del presente Convenio, conforme lo establecido en su Cláusula Novena, la cual tiene carácter esencial para la validez del presente instrumento

Santiago, 05 de marzo de 2026.

Para constancia firman:

JOSE JOFRE BUSTOS
PRESIDENTE NACIONAL
A.M.T.C

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

EXAMINADO
01 ABR 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

EXAMINADO
NULO
CONTRALORIA
LALIGUA

6

DIRECCIÓN: SERRANO N° 73 OFICINA 1007, SANTIAGO – CHILE
TELEFONO: 229273997
E-Mail: secretaria@amtcchile.cl
WWW.MUNICIPALIDADESTURISTICAS.CL